



## Campaña de Renta 2023

# La Agencia Tributaria pondrá en marcha a partir de mayo un plan especial de asistencia para mayores de 65 años en pequeños municipios

- El periodo de declaración comienza hoy para las presentaciones por internet y en 48 horas se abonarán las primeras devoluciones de una campaña en la que se esperan 23.281.000 declaraciones, de ellas casi un 63% a devolver por importe de 11.650 millones de euros
- Los avisos preventivos en datos fiscales se amplían con información sobre operaciones de juego online
- A lo largo de la campaña la Agencia remitirá cartas a contribuyentes en determinados supuestos de posibles errores u omisiones en la presentación para que puedan rectificarlos antes de una eventual comprobación
- El plan 'Le Llamamos' arrancará el 7 de mayo, con solicitud de cita a partir del 29 de abril, manteniendo una capacidad que el pasado año permitió la presentación de más de 1.070.000 declaraciones con este sistema de asistencia telefónica personalizada

**3 de abril de 2024.-** La Agencia Tributaria abre hoy el plazo para presentar por internet la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2023 (IRPF 2023). Las devoluciones, como es habitual, se iniciarán en apenas 48 horas, el próximo viernes. La Campaña de Renta que ahora arranca tiene como principal novedad la puesta en marcha, a partir de mayo, de un plan especial de asistencia en

la confección y presentación de la declaración específicamente destinado a personas mayores de 65 años que residen en pequeños municipios de la geografía española.

Este año se prevé la presentación de 23.281.000 declaraciones, un 1,2% más, de las cuales se espera que 14.614.000, casi un 63%, den derecho a devolución por un importe global estimado de 11.650 millones de euros. Por su parte, los contribuyentes con declaraciones a ingresar (según lo previsto, 7.092.000 declaraciones por importe de 18.908 millones de euros) de igual forma que en años anteriores no tendrán que realizar los primeros pagos hasta el final de la campaña.

### **Calendario de la campaña**

El plazo de presentación finalizará el 1 de julio para declaraciones tanto a ingresar como a devolver, si bien el plazo en las declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria concluirá el 26 de junio.

La atención telefónica para la confección y presentación de declaraciones (plan 'Le Llamamos') comenzará el 7 de mayo, con solicitud de cita a partir del 29 de abril, y la atención presencial en oficinas se iniciará el 3 de junio, con solicitud de cita a partir del 29 de mayo. El plan especial para mayores de 65 años en pequeños municipios arrancará con las mismas fechas del plan 'Le Llamamos'. La atención personalizada, por teléfono y en oficinas, seguirá contando con el apoyo de CCAA y ayuntamientos.

Este año se ha mantenido la disponibilidad anticipada de los principales servicios de asistencia (la obtención del número de referencia para la presentación desde el 12 de marzo, y desde el 19 de marzo tanto la descarga y visualización de los datos fiscales, como la actualización de la 'app' para la campaña y los primeros contenidos informativos de campaña, tanto en la Sede electrónica como en la propia 'app').

Entre estos contenidos adicionales se han incluido apartados específicos para explicar de manera sencilla los supuestos ampliados de deducción por maternidad y gastos de guarderías, las nuevas deducciones por vehículos eléctricos y puntos de recarga, y el sistema de devolución para mutualistas previa presentación del formulario de solicitud.

Gracias a esta anticipación de servicios, más de 1,6 millones de contribuyentes han accedido ya a sus datos fiscales, y una cifra similar ha

obtenido el número de referencia para la gestión y presentación de su declaración, de forma que han tenido la oportunidad de prepararse con tiempo para poder presentar la declaración, si lo desean, desde el primer día a través de 'Renta Web', agilizando así también las devoluciones que, en su caso, les correspondan.

### **Plan de asistencia a mayores en pequeños municipios**

La principal novedad de esta campaña es la puesta en marcha de un plan especial para la confección y presentación de declaraciones de Renta de personas mayores de 65 años que tengan su domicilio fiscal en pequeños municipios. El plan comenzará el 7 de mayo, con solicitud de cita a partir del 29 de abril, y alcanzará a mayores residentes en más de 500 municipios de las 46 provincias del territorio común.

Para la selección de estos municipios (el listado de localidades estará accesible en la Sede electrónica de la Agencia) se ha tomado como referencia que, en general, se trate de poblaciones de menos de 3.000 habitantes que no dispongan de un centro de la AEAT, CCAA o ayuntamiento que preste servicio de asistencia en campaña.

En estos municipios, y gracias a la colaboración y medios técnicos dispuestos por los ayuntamientos, los mayores de 65 años que reserven cita serán atendidos por personal de la Agencia Tributaria mediante videoasistencia, de manera que recibirán la misma atención personalizada que cualquier otro contribuyente, pero en las instalaciones puestas a disposición por su ayuntamiento y, por tanto, sin la necesidad de realizar desplazamientos hasta el punto de atención habitual más cercano.

Con este plan especial, del que se dará difusión mediante carteles y folletos en los municipios incluidos en el plan, la Agencia Tributaria pretende avanzar en un modelo de asistencia al ciudadano que combine todas las modalidades de atención al público en función de cada servicio y de la disponibilidad de cada momento, manteniendo hacia el colectivo de personas mayores una especial sensibilidad en línea con el protocolo firmado con la Plataforma de Mayores y Pensionistas.

En ese mismo sentido, se ha actualizado para la presente campaña el apartado de la Sede electrónica para personas mayores, que incluye el folleto de servicios de ayuda, el folleto breve de información y el manual

más amplio con la normativa de IRPF que puede resultar de mayor interés para este colectivo.

### **Mejoras en ‘Renta Web’, ‘app’ y ‘asistente virtual’**

Por otra parte, tras las sensibles mejoras de navegación incorporadas en la pasada campaña, este año se han realizado adaptaciones para facilitar la incorporación de información en supuestos específicos, caso de los garajes y trasteros (inmuebles accesorios), o las nuevas deducciones para vehículos eléctricos y puntos de recarga.

De igual manera, la ‘app’ incorpora mejoras concretas para seguir facilitando la presentación de la declaración también por esta vía. Como todos los años, además de permitir la presentación de la declaración, de manera directa o a través de Renta Web, esta potente herramienta de asistencia facilita la obtención y renovación del número de referencia, la visualización de los datos fiscales y la recepción de mensajes ‘push’ con información de interés, modificar la asignación tributaria y el código IBAN, consultar los datos fiscales de campañas anteriores, anular una cita previamente concertada y consultar el estado de la eventual devolución.

La ‘app’ se puede utilizar en dispositivos diferentes (móviles y tabletas) sin limitación, y admite hasta 20 usuarios identificados, cada uno con su número de referencia, lo que permite la confección y presentación de declaraciones de familiares y allegados, así como el cálculo de la opción más favorable entre declaraciones individuales y conjuntas, y la visualización de los distintos resultados de declaración en una misma pantalla. Cabe recordar que, para acceder a servicios personalizados como la presentación de declaraciones, por seguridad se requerirá que el terminal cuente con un sistema de bloqueo de pantalla activado.

A su vez, los contribuyentes contarán este año con una versión ampliada en contenidos del ‘asistente virtual’ de Renta que se puso en marcha en la campaña anterior para resolver las dudas de los contribuyentes, que van realizando preguntas con lenguaje natural para llegar a las respuestas que necesitan. Si las respuestas del ‘asistente virtual’ no contienen toda la información requerida, el contribuyente puede acceder al ‘Informador’ de Renta, con toda la información estructurada por bloques de contenido, o conectarse por chat con especialistas de la Administración Digital Integral (ADI) –en horario de nueve de la mañana a siete de la tarde–, obteniendo así una asistencia personalizada para las cuestiones que hayan quedado pendientes de resolver.

## **Plan ‘Le Llamamos’**

En esta campaña el plan ‘Le Llamamos’ de confección de declaraciones por teléfono mantendrá la capacidad y calendario de los últimos años ante los buenos resultados de esta fórmula que el pasado ejercicio permitió confeccionar 1.070.000 declaraciones y siguió siendo la vía principal de asistencia personalizada al contribuyente.

Por esta vía, los contribuyentes que requieran asistencia personalizada vuelven a contar con una potente alternativa a la asistencia presencial en oficinas, pudiendo acelerar la presentación y, con ello, la eventual devolución que corresponda.

Una vez que el contribuyente pide cita (se recomienda la solicitud por internet o mediante servicio automático en el 91 535 73 26, o en el 901 12 12 24) y elige horario de mañana o de tarde, el sistema le propone un día y una hora en la que recibirá la llamada de la Agencia Tributaria. En favor de la propia agilidad del servicio, resulta muy conveniente que el contribuyente tenga disponible la información y documentación necesaria para realizar la declaración cuando le llame la Agencia.

## **Avisos preventivos para evitar errores**

La campaña de este año pretende también avanzar en el cumplimiento voluntario por la vía de los avisos preventivos al contribuyente para evitar errores y omisiones que puedan posteriormente conllevar una eventual regularización de la Agencia. En este sentido, por un lado, junto con los habituales avisos en los documentos de datos fiscales para recordar la necesidad de declarar inmuebles, rentas del exterior o monedas virtuales, este año se añade información para aquellos contribuyentes que en el año 2023 hayan realizado operaciones de juego ‘on line’, a efectos de recordar que deben declarar esas operaciones.

A su vez, a lo largo de la campaña se trasladarán otro tipo de avisos, en esta ocasión por carta, (además de en Renta Web y en la ‘app’ en el apartado de estado de tramitación de la declaración), a contribuyentes que hayan presentado su declaración modificando la información aportada por la Agencia, a efectos de que valoren si deben o no presentar una declaración complementaria adaptándose a la información que consta en las bases de datos de la AEAT.

Si el contribuyente entiende que su declaración era correcta, lógicamente no tiene que modificarla, pero si considera que cometió algún tipo de error u omisión, preventivamente se le da la opción de corregirla mediante la correspondiente declaración complementaria, evitando así una eventual comprobación posterior de la Agencia, la generación de intereses y la imposición de eventuales sanciones.

En conexión con todo ello, este año se ha simplificado la navegación por Renta Web para rectificar una declaración o presentar una complementaria, de forma que el contribuyente simplemente tendrá que modificar los importes que correspondan y el sistema realizará de manera automática el resto de acciones necesarias. En el caso de los contribuyentes que hayan recibido el aviso de discrepancias, además de lo anterior el propio sistema en Renta Web ofrecerá la modificación con los datos ya incorporados.

### ***Quiénes no están obligados a declarar***

En términos generales, no están obligados los contribuyentes con rentas exclusivamente procedentes del trabajo hasta un importe de 22.000 euros anuales. Sin embargo, este límite se reduce si los rendimientos proceden de más de un pagador (salvo excepciones), o también cuando el pagador no está obligado a retener y cuando los rendimientos están sujetos a un tipo fijo de retención. En tales casos, el límite se ha elevado a 15.000 euros anuales.

Ambos límites siguen siendo válidos para no declarar si el contribuyente cuenta, en su lugar, o además, con los siguientes rendimientos íntegros:

- Dividendos, intereses y ganancias patrimoniales sometidos a retención con un tope conjunto de 1.600 euros.
- Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros.

Igual que el año anterior, tampoco estarán obligados los contribuyentes que cuenten con rendimientos del trabajo, capital y actividades económicas, así como ganancias patrimoniales (subvenciones, premios y

otras), con el límite conjunto de 1.000 euros, junto con pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros.

Por otra parte, se recuerda que los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital deben presentar la declaración, de acuerdo con la normativa que establece el IMV, al igual que los trabajadores por cuenta propia con alta en el RETA o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, de acuerdo con la normativa que aprueba el nuevo régimen de cotización de los autónomos.

### ***Revisión de datos personales y económicos***

Siempre resulta conveniente revisar el borrador de declaración que ofrece la Agencia Tributaria. A través de 'Renta Web' la información será la más actualizada posible pero, en todo caso, la Agencia puede no disponer de todos los datos con trascendencia en la declaración, datos que quizá el contribuyente deba incorporar al borrador de declaración.

Algunos casos típicos que aconsejan esta revisión son los siguientes:

- Inmuebles y sus referencias catastrales
- Circunstancias personales y familiares (si cambiaron en 2023)
- Arrendamientos de inmuebles
- Transmisiones
- Aportaciones a planes de pensiones
- Cuotas sindicales
- Percepciones por subvenciones y otras ayudas
- Deducciones familiares y por maternidad
- Deducción por inversión en vivienda habitual
- Deducciones autonómicas

### ***¿Cómo obtener 'Clave' y el número de referencia?***

El número de referencia y 'Clave' siguen siendo, junto al certificado y el DNI electrónicos, los sistemas de acceso a 'Renta Web' y a otros servicios de Campaña de Renta, como la consulta de datos fiscales y del estado de tramitación de la devolución.

La obtención de 'Clave' requiere dos pasos, un registro previo único y una solicitud posterior cada vez que lo necesite el contribuyente. El registro previo se podrá efectuar por internet, siguiendo las instrucciones de la carta que la Agencia remitirá a quienes la soliciten a través de la opción ofrecida en el apartado de la página web de la AEAT 'Registrarse

en Clave'. También es posible efectuar el registro previo por videollamada, o en las oficinas de la Agencia. Una vez registrado en el sistema, cuando el contribuyente desee realizar algún trámite, podrá solicitar el PIN de acceso desde el enlace disponible en el propio trámite, o desde la 'app'.

A su vez, para la obtención del número de referencia se solicitará el NIF, la casilla 505 de la Renta 2022 y la fecha de validez del propio DNI. A los no declarantes en el ejercicio anterior, o con la casilla de su Renta 2022 con valor cero, en lugar de la casilla 505 se les solicitarán los últimos dígitos del código de una cuenta bancaria de la que sea titular el contribuyente.

### ***Vías de presentación de la declaración***

Existen varias vías para presentar la declaración, según sea el resultado a devolver o a ingresar, y si se domicilia o no el pago. Domiciliar el pago significa que se puede presentar la declaración de la Renta cualquier día, hasta el 26 de junio, pero el pago no se hará efectivo hasta el 1 de julio, último día de la Campaña de Renta. La domiciliación no impide fraccionar el pago en dos plazos (el segundo, el 5 de noviembre).

También para las declaraciones a ingresar, si se desea, se podrá presentar la declaración con solicitud de aplazamiento, marcando la opción de 'Reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento', dentro de otras modalidades de pago, y solicitándolo a través del enlace de 'Tramitar deuda' que aparecerá en la ventana en la que se visualiza la declaración presentada.

- Vías no presenciales (sin desplazamiento a oficinas), hasta el 1 de julio (26 de junio si se trata de pagos con domiciliación):

<b>VÍAS DE PRESENTACIÓN</b>	<b>Casos en los que se puede utilizar esta vía</b>
<b>Sede de la AEAT, apartado 'Campaña de Renta 2023'</b> <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es">https://sede.agenciatributaria.gob.es</a>	TODOS
'App' (móviles y tabletas)	A devolver e ingresar (domiciliando el pago)
<b>Plan 'Le Llamamos'</b> (solicitud desde el 29 de abril)	A devolver e ingresar (domiciliando el pago)

- Vías presenciales, del 3 de junio –7 de mayo para el caso del plan de mayores de 65 en pequeños municipios– al 1 de julio (26 de junio si se domicilia el pago):

VÍAS DE PRESENTACIÓN	Casos en los que se puede utilizar esta vía
- En las <b>oficinas de la AEAT</b> - En oficinas de <b>CCAA y entes locales</b> que colaboran	A devolver e ingresar (domiciliado el pago)
En las oficinas de las <b>entidades financieras</b> colaboradoras	A ingresar (sin domiciliar)

## Declaración de Patrimonio

En la presente campaña se mantiene la obligación de declarar el Impuesto sobre el Patrimonio para los contribuyentes con cuota a ingresar (tras aplicar las correspondientes deducciones y bonificaciones) y también para aquellos sin cuota a ingresar, pero que cuenten con bienes y derechos con un valor superior a los dos millones de euros. La declaración se presenta por vía electrónica a través de internet.

Por norma estatal, el mínimo exento se sitúa en los 700.000 euros y la vivienda habitual está exenta también hasta los 300.000 euros, aunque ambos límites pueden variar, según las CCAA. Todos los contribuyentes a los que corresponda declarar Patrimonio deberán hacerlo exclusivamente por internet, mediante Clave PIN, número de referencia, o bien utilizando el DNI electrónico, o el certificado electrónico.

El plazo para la presentación comienza hoy y se extiende hasta el 1 de julio (26 de junio para pagos con domiciliación). En el supuesto de declaraciones a ingresar sin domiciliación es necesario realizar, previamente, el ingreso (mediante adeudo en cuenta) en una entidad financiera y obtener el número de justificante de pago que aporta la propia entidad (Número de Referencia Completo, NRC).

### **Principales servicios de asistencia e información**

- Internet: <https://sede.agenciatributaria.gob.es> y 'app' (ofrece información y gestiones sin horarios).
- Teléfono solicitud 'Le Llamamos' (a partir del 29 de abril): 91 535 73 26 y 901 12 12 24 (servicio automático, 24 horas)

91 553 00 71 y 901 22 33 44 (operador, de 9 a 19 horas, L-V)

- Teléfono solicitud Plan especial de asistencia a mayores de 65 en pequeños municipios (a partir del 29 de abril):  
91 553 00 71 y 901 22 33 44 (operador, de 9 a 19 horas, L-V)
- Teléfono Renta Información: 91 554 87 70 y 901 33 55 33  
(para resolver dudas; de 9 a 19 horas, L-V)

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

#### [Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:



[YouTube](#)



[Twitter](#)



[Facebook](#)



[Instagram](#)



[LinkedIn](#)



[Tik Tok](#)



[Sindicación](#)